

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
Contrato No- 06 - 2018.

NOSOTROS: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la **primera**; mayor de edad, Doctora en Medicina; del domicilio de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número **XXXXXXXXXXXX-XXXXXXXXXXXX** ; actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO** en mi carácter de DIRECTOR Y TITULAR, según acuerdo número cero uno, de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; con fundamento en el Decreto Legislativo Número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número **XXXXXXXXXXXX**, Tomo **XXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXX** según artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), disposiciones Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”** y el segundo de treinta y nueve años de edad; Ingeniero Químico; del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - XXX**, con número de Identificación Tributaria: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ocho cero cero dos - siete; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **XXXXXXX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **XXXXXXX EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: **XXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** - tres, Personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad **XXXXXXX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día **XXXXXXXXXXXX**, ante los oficios Notariales de la Licenciada **XXXXXXXXXXXX** inscrita en el Registro de Comercio, al número **XXXXXXXXXXXX** del Libro **XXXXXXXXXXXX**, del

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez; de ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la finalidad social está fabricación de, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la denominación de la social esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta y separadamente y previo acuerdo de junta Directiva podrán otorgar toda clase actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de sociedades, el día cinco de marzo de dos mil quince, en la que consta que la Junta Directiva fueron electos para un periodo de tres años, cual se encuentra vigente, c) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, inscrito en el Registro de Comercio al número XXXXXXXXX del libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Registro de otros contratos Mercantiles, el díaXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA o EL SUMINISTRANTE"**, y en los caracteres antes expresados por este medio celebramos **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

Primera: OBJETO DEL CONTRATO. *El presente contrato tiene por objeto la prestación de suministro de oxígeno medicinal en cargas o líquido para el Hospital Nacional de Suchitoto, a precios firmes, según el detalle siguiente:*

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

Ren- glón	Código del producto	Descripción del Producto	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81214004	Servicio de Arrendamiento de tanque criogénico para almacenar Oxígeno con capacidad de 50 galones.	Mensual.	11	\$ 255.00	\$ 2,805.00
2	12000075	Oxígeno medicinal alta pureza 220 pc	carga	5	\$ 20.00	\$ 100.00
3	12000065	Oxígeno medicinal alta pureza 23 pc.	carga	40	\$ 6.20	\$ 248.00
4	12000071	Oxígeno medicinal alta pureza 110 pc.	carga	20	\$ 11.20	\$ 224.00
5	12000080	Oxígeno medicinal líquido Se solicita la siguiente información técnica: -Ficha de seguridad de los-gases Medicinales. - Certificado de Calidad. - Las Normas de Calidad de los materiales para la construcción de la red de oxígeno líquido. - diagrama de la Red. - Planos de la Red. - Manual de Uso.	galón	718	\$ 10.50	\$ 7,539.00
		MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$ 10,916.00

Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato al Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y será denominado Administrador del Contrato.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de cotización de compra por Libre Gestión No- 05/2018, b) Cotizaciones de XXXXXXXXXXXX de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Número 05 de fecha 29 de enero del dos mil dieciocho. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

Tercera: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista queda obligada a: **Primera:** Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según su necesidad y lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado.;

Segunda: Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; **Tercera:** Entregar los Suministros de gases medicinales las cantidades según su necesidad. **Cuarta:** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes:

a) El arrendamiento del sistema de red de distribución para el servicio de oxígeno líquido será por un periodo de once meses.

b) La reparación y mantenimiento normal de la red de distribución y la central de oxígeno así como la sustitución de los Accesorios serán por cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXX EL SALVADOR, S.A. DE C.V; salvo cuando los daños sean causados por negligencia, maltrato o mal uso de parte del hospital, pues en estos casos será este el responsable de los gastos que surjan por la respectiva reparación.

c) En caso que XXXXXXXX EL SALVADOR no pueda proporcionar el suministro de oxígeno líquido, hará entregas de oxígeno gaseoso en cilindros de alta presión puestos en las instalaciones del hospital y a un precio equivalente al contratado para el oxígeno líquido.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

d) *La red de distribución de oxígeno y la central de oxígeno gaseoso, son propiedad de XXXXXXXXXXXX EL SALVADOR S.A. DE C.V, quien podrá retirarlos de las instalaciones del hospital, si el contrato del alquiler se dieran por terminado.*

e) *La red de distribución de oxígeno y la central de oxígeno gaseoso, instalados por XXXX de El Salvador serán utilizadas por el hospital con oxígeno distribuido por XXXX de El Salvador y para consumo propio del hospital, quienes no podrán moverlos de su lugar de ubicación, ni cederlos a terceros efectuarles modificaciones ni utilizarlos con otro producto*

f) *Por razones de seguridad, la caseta donde estarán alojados el termo y la central de oxígeno gaseoso deben de ser para uso exclusivo de los mismos. El Hospital no podrá almacenar otros productos ni gases que no sean para uso exclusivo del sistema de gases de uso hospitalario.*

h) *El mantenimiento tanto preventivo como correctivo del área de ubicación del termo y central de oxígeno gaseoso será responsabilidad del hospital; esto incluye la caseta protectora, iluminación, chorros, así como el ornato y la limpieza de las áreas circundantes, XXX de El Salvador verificará e informará sobre cualquier situación que represente alguna condición insegura.*

Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. *La Contratista se obliga a entregar los Gases Medicinales y Arrendamiento de tanque criogénico para almacenamiento oxígeno líquido objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los renglones 2 al 4, en un plazo de once meses: (de febrero a diciembre del dos mil dieciocho), será entregados en la sala de venta de soyapango, San Salvador. y el renglón 1, oxígeno líquido en las instalaciones del Hospital. servicio de arrendamiento de tanque criogénico para almacenar oxígeno, por once meses, a partir de febrero a diciembre del dos mil dieciocho, el tiempo establecido para cada renglón, tal como consta en la Cláusula Primera y estas entregas serán parciales o inmediatas de acuerdo a las necesidades del hospital así mismo a discreción de las necesidades se podrá cambiar de oxígeno líquido a gaseoso o viceversa según necesidad que se presente haciéndose una factura la última semana hábil de cada mes en duplicado cliente y cinco copias a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto y deberán*

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

entregarse las facturas en la Tesorería del Hospital, las entrega del oxígeno líquido se harán en el Hospital Nacional de Suchitoto, cuya dirección es Av. José María Peña Fernández Barrio el Calvario Suchitoto, Cuscatlán debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben.

Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS. *Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de Gases medicinales, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada. En caso fortuito o fuerza mayor se regulara de conformidad al artículo 86 de la LACAP, con previa justificación. La institución contratante tendrá la facultad para resolver sobre lo dispuesto en esta cláusula, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan, y no cause daños y perjuicios a los intereses del Contratante.*

Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS. *El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,916.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2018-3230-3-02-01-21-1-54123 y otros; del Presupuesto General de la Nación.*

Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. *Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cinco copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA, cantidad y precio, actas*

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

de Recepción de los bienes, El pago del servicio de los gases medicinales, se hará **MENSUALMENTE**, según consumo. (Las entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes). O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco y número de cuenta para cancelar el presente contrato.

Octava: GARANTIAS El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las **GARANTIAS** siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y Legalizado, la cual deberá estar vigente **durante el plazo establecido de DOCE MESES, a partir de la fecha de distribución.**

Novena: MULTAS POR MORA. En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministros de Gases Medicinales, y arrendamiento, el Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. La multa estará limitada hasta un máximo del **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y el Contratista será resuelto por **ARREGLO DIRECTO** y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al **ARBITRAJE** de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.

Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP. El Hospital podrá dar por terminado este

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros de Gases Medicinales; b) Si el Contratista entregare Suministros de Gases Medicinales de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada; c) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.

MODIFICACIONES. *Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).*

PRORROGA DE CONTRATO: *Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prorroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).*

Décima Tercera: VIGENCIA. *Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma Legalización y distribución y caducará el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.*

Decima Cuarta.: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. *Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador*

Decima Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: *el encargado de administrar el contrato será, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Técnico de Mantenimiento II. Quien está obligado a verificar el fiel cumplimiento de las clausulas contractuales y dar cumplimiento a*

*MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.*

las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) las cuales se detallan a continuación:

- a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g)** Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX El Contratista en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. San Salvador. TEL- XXXXXXXX. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Directora y Titular del Hospital

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Por El Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO
DE TANQUE CRIOGENICO.

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán TEL- _____ El Contratista en _____ Zona Ocho. San Salvador. TEL- _____ En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los veintiseis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
Dra. Blanca Lidia Romero de Menjivar
Directora y Titular del Hospital

[Handwritten signature]
Ing. Sergio Bara Weil.
Por El Contratista

